



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

TESORERÍA

ANUNCIO de cobro de Tributos Periódicos Locales. Segundo Período 2026

PERÍODO DE COBRO: Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de la Provincia de Soria, que entre el 1 de septiembre y el 3 de noviembre se realizará el cobro de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

TRIBUTOS: En este SEGUNDO periodo de 2026, se ponen al cobro los siguientes impuestos y tasas:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I. URBANA).
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I. RÚSTICA).
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (B.I.C.E.S).
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)
- TASA DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO, únicamente de aquellos Municipios y Entidades Públicas que hayan delegado la recaudación en la Excma. Diputación Provincial de Soria y por los periodos que éstos determinen.
- OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES.

COBRO DE RECIBOS

- LOS RECIBOS DOMICILIADOS serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 15 de SEPTIEMBRE de 2026.
- LOS RECIBOS NO DOMICILIADOS se notifican por su inclusión en la lista cobratoria, conforme al art. 102.3 de la Ley General Tributaria. No obstante, se enviarán por vía postal, a la dirección facilitada por el contribuyente o de la que se tenga constancia en su defecto, con meros efectos informativos.
- Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en la oficina del Servicio de Recaudación de la Diputación, en horario de 9:00 a 14:00 horas o descargarse a través de la página web <http://ovt.dipsoria.es>

LUGARES DE PAGO: Los recibos no domiciliados podrán abonarse en las siguientes entidades:

- Entidad Gestora Caja Rural de Soria.
- Entidades Colaboradoras:
 - Unicaja Banco
 - BBVA
 - Banco Santander
 - Caixabank
 - Banco Sabadell
 - Cajamar
- A través de correos (TENVIO).

RECLAMACIONES: Las incidencias que se puedan producir durante el desarrollo de la cobranza serán atendidas en el Servicio Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

BOPSO-96-19082026



Compruebe la exactitud de los datos reflejados en los documentos cobratorios, comunicando cualquier anomalía a la Entidad Gestora del tributo, aportando la documentación oportuna.

RECARGO, INTERESES Y COSTAS: Transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de los recibos que no hayan sido satisfechos, exigiéndose el recargo ejecutivo del 5% desde el día siguiente del vencimiento del plazo de pago en período voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio.

Soria, 20 de julio de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata.

1588

BOPSO-96-19082026